



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA

**ESTATUTOS DEL
"SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA"
"SINTRAMETROPOLITANO-"
(Sindicato de EMPRESA)**

CAPITULO I

NOMBRE DEL SINDICATO

ARTICULO 1o. Con el nombre de: **"SINTRAMETROPOLITANO"**

"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA METRO DE MEDELLIN LTDA"

Se establece una organización sindical de trabajadores, de empresa, de primer grado, de radio de acción donde existan sedes de la empresa en el área metropolitana del valle de aburra, la cual funcionará de conformidad con la Constitución Política, los convenios de la O. I. T. debidamente ratificados, el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables. Para todos los efectos legales, el Sindicato podrá utilizar la sigla "SINTRAMETROPOLITANO-"

El Sindicato estará conformado exclusivamente por personas naturales que presten el servicio en el Metro de Medellín.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

CAPITULO II

DOMICILIO

ARTICULO 2o. DOMICILIO.

- El domicilio principal del Sindicato, será el municipio de Bello, pudiendo establecer subdirectivas y comités, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, en todos los municipios del territorio nacional en las cuales existan o llegaren a existir personas naturales que presten el servicio al metro de Medellín.

La Junta Directiva, mediante Resolución y observando el número mínimo de afiliados y demás requisitos exigidos por la ley, así como las necesidades organizativas, creará y suprimirá o fusionará subdirectivas seccionales y comités seccionales.

ARTICULO 3o. SEDE PRINCIPAL.

- La sede de la Junta Directiva del Sindicato será en el municipio de Bello.

CAPITULO III

OBJETO Y FINES DEL SINDICATO

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

ARTICULO 4o. OBJETO. - El objeto del Sindicato será proteger y defender los intereses comunes de índole laboral y profesional, de sus afiliados ante los empleadores, ante las autoridades administrativas del Trabajo y ante terceros, en la forma prevista en la Constitución Política, los convenios de la O. I. T, en el C. S. del T. Y en los presentes Estatutos.

ARTICULO 5o. FINES GENERALES.

- Los fines principales generales del Sindicato son los siguientes:

a.- Garantizar plenamente el respeto a la pluralidad política e ideológica y la libre expresión de los afiliados, con igualdad de derechos y oportunidades.

b.- Construir la cultura del bienestar social y laboral de los empleados, fundada en los principios de solidaridad, integralidad, universalidad de cobertura y de eficiencia en la prestación del servicio, como rentabilidad social en contraposición al lucro individualista.

c.- Estudiar las características de las distintas profesiones y oficios, los salarios, prestaciones, honorarios, seguridad social y demás condiciones de trabajo referentes a sus asociados para procurar su mejoramiento y defensa.

d.- Promover la educación científica, técnica y general de sus miembros y sus familias, celebrando para ello contratos o convenios con entidades públicas y privadas, y promover la creación de convenios con institutos de educación y capacitación.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

e.- Prestar auxilio a sus afiliados y su familia en caso de calamidades, de enfermedad, invalidez teniendo en cuenta las condiciones generales de la organización sindical en todo contexto.

f.- Promover la creación y fomentar el desarrollo de cooperativas, cajas de ahorro, préstamos y auxilios mutuos, escuelas, bibliotecas, bancos de datos, centros de capacitación, campos de recreación o de deportes y demás organismos adecuados a los fines profesionales, culturales, de solidaridad y de previsión.

g.- Servir de intermediario para la adquisición y distribución entre sus afiliados de artículos de consumos a precio de costo.

h.- Adquirir a cualquier título y poseer los bienes inmuebles y muebles que requieran para el ejercicio de sus actividades.

ARTÍCULO 6o. FINES DE ÍNDOLE LABORAL Y PROFESIONAL.

- Tendrá también como fines principales de índole laboral y profesional, respecto de sus afiliados:

a.- Designar de entre sus propios afiliados las comisiones de reclamos, los delegados del Sindicato en las demás comisiones previstas en estos estatutos y las demás que se acuerden, así como otros representantes del sindicato.

b.- Presentar pliegos de peticiones relativos a las condiciones de trabajo o a las diferencias con los empleadores, cualquiera que sea su origen y que no estén sometidos por la ley o la convención a un procedimiento distinto, o que no hayan podido ser resueltos por otros medios.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

c.- Adelantar la tramitación legal de los pliegos de peticiones, designar y autorizar a los delegados que deban negociarlos y nombrar los árbitros a que haya lugar. Celebrar convenciones colectivas de trabajo y contratos sindicales. Ejercer los derechos y acciones que de ellos nazcan.

d.- Asesorar a sus asociados en la defensa de los derechos emanados de sus relaciones de trabajo, incluida su actividad profesional independiente y representarlos ante las autoridades administrativas, ante los empleadores o contratantes y ante terceros,

e.- Representar en juicio o ante autoridades u organismos los intereses económicos comunes o generales de los agremiados o de la profesión respectiva, y representar esos mismos intereses ante los empleadores, ante los contratantes y terceros en caso de conflictos colectivos que no hayan podido resolverse por arreglo directo, procurando su solución.

CAPITULO IV

CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTICULO 7o. Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- a.- Ser mayor de 18 años.
- b.- Prestar el servicio en cualquier área de la empresa.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro
Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:
www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:
contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

- c.- Solicitar su ingreso al Sindicato
- d.- Pagar la cuota sindical.

PARÁGRAFO 1o.

- La admisión se hará mediante el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva. Sólo podrá rechazarse aspirantes por falta de alguno de los requisitos previstos en este artículo.

La calidad de afiliado, para todos los efectos a que haya lugar, legales o estatutarios, se prueba con la certificación expedida por el presidente y el secretario general de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2o.

- Se entiende que el afiliado se encuentra a paz y salvo con la tesorería del Sindicato cuando ha mediado autorización al empleador para hacer el descuento respectivo y dicho descuento se haya hecho por este conducto.

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 8o. Son obligaciones de cada uno de los afiliados:

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

- a.- Cumplir fielmente los presentes Estatutos y las decisiones emanadas de los organismos de dirección del Sindicato
- b.- Proceder con lealtad frente al objeto y fines del Sindicato.
- c.- Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea de delegados y a la Junta Directiva cuando sean parte de ellas, y participar activamente en sus sesiones.
- d.- Observar buena conducta y proceder lealmente con el Sindicato y con sus compañeros de trabajo.
- e.- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias de que tratan los presentes Estatutos.
- f.- Presentar excusa por escrito con indicación de las causas, en caso de incumplimiento de las obligaciones de que trata el literal c).
- g.- Respetar la democracia participativa y acogerse a las decisiones mayoritarias.

ARTICULO 9o. Son derechos de los asociados:

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

a.- Participar en los debates de la Asamblea de delegados, con derecho a voz y voto, cuando hagan parte de ellas, siempre que estén a paz y salvo con la Tesorería conforme al párrafo 2o del artículo 7o.

b.- Elegir y ser elegidos en los organismos de dirección del Sindicato y hacer parte de sus Comisiones y demás cargos de representación sindical.

c.- Disfrutar de los beneficios que otorga el Sindicato.

d.- Solicitar la intervención del Sindicato por medio de sus directivas y conforme a los Estatutos para el estudio y solución de los conflictos individuales y colectivos de trabajo.

e.- Solicitar la intervención del Sindicato por medio de sus directivas y conforme a los Estatutos para el estudio y solución de los conflictos internos al Sindicato, pudiendo adoptarse medios alternativos para la solución de esos conflictos.

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 10o. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

- El Sindicato tendrá los siguientes órganos colegiados de dirección:

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

- 1) Asamblea de delegados
- 2) Junta Directiva
- 4) Comisión de Quejas y Reclamos
- 5) Comisiones Especiales permanentes

ARTÍCULO 11o. CARGOS DE DIRECCIÓN.

- El Sindicato tendrá los siguientes cargos:

- 1) presidente
- 2) vicepresidente
- 3) secretario general
- 4) Tesorero
- 5) Fiscal
- 6) Cinco Suplentes

CAPITULO VII

DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

ARTICULO 12o. DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS.

- La Asamblea de delegados, es la máxima autoridad del Sindicato, dentro de la ley y los Estatutos.

ARTICULO 13o. JUNTA DIRECTIVA Y ASAMBLEA DE DELEGADOS.

- Los miembros de la Junta Directiva deberán asistir a la Asamblea de delegados, a fin de rendir informes pormenorizados de sus labores. En caso de no haber sido elegidos como delegados oficiales, tendrán derecho a voz y a voto.

ARTICULO 14o. QUORUM.

- Constituye quórum de liberatorio y decisorio tanto de la Asamblea de delegados, como de la Junta Directiva, la mitad más uno de sus integrantes. Además, solamente se computarán los votos de los integrantes presentes.

ARTICULO 15o. CUOCIENTE ELECTORAL.

- A fin de garantizar la representación de las minorías cuando se vote para elegir Junta Directiva y delegados se aplicará el sistema del cuociente electoral.

ARTICULO 16o. LUGAR DE REUNIONES.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

- La Asamblea de delegados se reunirá en el domicilio principal del Sindicato, o en el lugar que determine la Junta Directiva.

ARTICULO 17o. PERIODICIDAD DE LAS ASAMBLEAS.

- La Asamblea de delegados se reunirá ordinariamente cada seis meses, previa convocatoria de la Junta Directiva.

Extraordinariamente se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva a solicitud escrita del presidente o del Fiscal, o de un número de delegados no inferior al cuarenta por ciento (40%) de los integrantes de la Asamblea de delegados. Si la Junta Directiva no convoca a la Asamblea de delegados, en un lapso de un mes contado a partir de la radicación de la solicitud, podrá ser convocada directamente por un número de delegados no inferior al cincuenta y uno por ciento (51%) de los integrantes de la Asamblea de delegados.

ARTICULO 18o. LLAMADO A LISTA.

- Será nula la reunión de la Asamblea de delegados en la cual no se haya corrido lista de sus integrantes.

ARTICULO 19o. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS.

- Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea delegados:

a.- La modificación de los Estatutos.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

- b.- La fusión con otros Sindicatos.
- c.- La afiliación a federaciones y confederaciones y el retiro de ellas.
- d.- La elección de la Junta Directiva.
- e.- La sustitución en propiedad de los directivos que llegaren a faltar y la destitución de cualquier directivo en los casos previstos en los Estatutos.
- f.- La expulsión de cualquier afiliado.
- g.- La fijación de cuotas ordinarias y extraordinarias, pero la cuantía de esta última no podrá exceder del equivalente a un día de salario.
- h.- La adopción del Plan de trabajo del Sindicato.
- i.- La aprobación del Presupuesto de la Junta Directiva del Sindicato.
- j.- La consolidación del Presupuesto General del Sindicato, de conformidad con el Reglamento de Presupuesto expedido por la Junta Directiva.
- k.- La determinación de la cuantía de la caución del Tesorero.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

- l.- La asignación de salarios de los trabajadores del Sindicato.
- m.- La disolución y liquidación del Sindicato.
- n.- Fenecer los balances que le presente la Junta Directiva.
- ñ.- La refrendación de los gastos que excedan del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo legal, siempre que no esté contemplado en el presupuesto.
- o.- La adopción de Pliegos de Peticiones.
- p.- La designación de negociadores.
- q.- La elección de árbitros.
- r.- Las demás atribuciones que le asignen la ley o estos Estatutos

PARÁGRAFO.

- La facultad a que se refiere el literal e) del presente artículo no comprende la provisión de la dignidad sindical que el directivo ocupa dentro de la Junta Directiva, conforme al artículo 391 del Código Sustantivo del Trabajo y 54 de la Ley 50 de 1990.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

ARTICULO 20o. En las reuniones de Asamblea de delegados, de Junta Directiva cualquiera de sus respectivos miembros tiene derecho a pedir que se haga constar en el acta los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse una determinación, y a pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra solicitud vicia de nulidad el acto o votación.

CAPITULO VIII

REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 21o. REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.

- Por la naturaleza misma de las actividades propias de la empresa y por sus diferentes turnos laborales en sus diversas áreas y especialmente por el carácter continuado de la prestación de los servicios y el número de afiliados, se establecen las siguientes reglas de representación de los afiliados en la Asamblea:

a. La Asamblea siempre se hará por delegados.

ARTICULO 22o. REPRESENTACIÓN DE LOS AFILIADOS.

- Para conformar las Asamblea se elegirá un delegado por cada Quince (15) afiliados o fracción superior a ocho.

ARTICULO 23o. PERÍODO DE LOS DELEGADOS.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

- El periodo de los delegados será de tres años (3). Para elegir delegados se aplicará el sistema del cuociente electoral. La Junta Directiva, reglamentará la elección de delegados pudiendo aplicar el sistema de tarjetón cuando el respectivo censo electoral supere el número de 1000 afiliados.

CAPITULO IX

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LAS JUNTAS SUBDIRECTIVAS SECCIONALES

ARTICULO 24o. COMPOSICIÓN DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS.

- El Sindicato tendrá una Junta Directiva compuesta por 10 miembros los cuales tendrán los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, Tesorero, Fiscal y cinco suplentes

ARTICULO 25o. REQUISITOS.

- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

a.- Ser socio activo del Sindicato.

b.- Estar a paz y salvo con el Tesoro sindical, en la forma indicada por estos Estatutos.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

La falta de cualquiera de esos requisitos invalida la elección.

ARTICULO 26o. La elección de la Junta Directiva se hará siempre por votación secreta en papeleta escrita y aplicando el sistema del cuociente electoral, para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad. La Junta Directiva, una vez instalada, procederá a elegir sus dignatarios.

En todo caso el cargo de Fiscal corresponderá a la fracción mayoritaria de las minoritarias.

ARTICULO 27o. No pueden formar parte de la Junta Directiva, ni ser designados funcionarios del Sindicato los afiliados que representen a los empleadores frente a sus trabajadores, ni los altos empleados directivos. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados y el que debidamente electo entre después a desempeñar alguno de los empleos referidos, dejará ipso facto vacante su cargo sindical.

ARTICULO 28o. Los miembros de la Junta Directiva entrarán en ejercicio de sus cargos una vez que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social haya ordenado la inscripción de la respectiva Junta.

ARTICULO 29o. Cualquier cambio total o parcial de la Junta Directiva se comunicará directamente por escrito a los empleadores y al respectivo Inspector de Trabajo.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

ARTICULO 30o. La calidad de miembro de la Junta Directiva es renunciable ante la Asamblea respectiva, pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la Junta respectiva y ser considerada por ésta. El Directivo que haya renunciado será remplazado provisionalmente por la respectiva Junta Directiva hasta la siguiente Asamblea de delegados.

ARTICULO 31o. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada semana y extraordinariamente cuando sea convocada por su presidente, por su Fiscal o por la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 32o. Son funciones de la Junta Directiva:

a.- Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el Sindicato dentro de los términos que estos Estatutos lo permitan.

b.- Nombrar las comisiones de que traten los presentes Estatutos.

c.- La creación de Subdirectivas Seccionales y Comités Seccionales

d.- Revisar y fenecer cada mes en primera instancia, las cuentas que le presente el Tesorero con el visto bueno del Fiscal.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

e.- Imponer a los afiliados de acuerdo con estos Estatutos las correcciones disciplinarias distintas a la expulsión. Las resoluciones respectivas serán apelables ante la Asamblea de delegados.

f.- Velar porque todos los afiliados cumplan los Estatutos y las obligaciones que les competen.

g.- Informar a la Asamblea de delegados, acompañando la respectiva documentación, cuando algún afiliado incurriere en alguna causal de expulsión.

h.- Dictar, de acuerdo con estos Estatutos, no estando reunida la Asamblea de delegados, las resoluciones generales que sean necesarias para el cumplimiento de los mismos, y las demás decisiones de carácter particular, todo ello con observancia de la ley, los Estatutos y los acuerdos de la Asamblea de delegados.

i.- Presentar en las sesiones ordinarias de la Asamblea de delegados un balance detallado y un informe de labores, los cuales deben llevar la firma de los miembros de la Junta Directiva.

j.- Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los afiliados y velar por los intereses laborales de los mismos.

k.- Resolver en cuanto sea posible, las diferencias que se susciten entre los afiliados por razón de estos Estatutos o de sus problemas económicos y

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

en los casos de extrema gravedad convocar a la Asamblea de delegados para su estudio y solución.

l.- Proveer provisionalmente los cargos que en la Junta Directiva quedaren vacantes, no encontrándose reunida la Asamblea de delegados, con sujeción a lo previsto en estos Estatutos.

m.- Designar la comisión estatutaria de reclamos.

ARTICULO 33o. La Junta Directiva tendrá un período de TRES (3) años.

Todos los períodos previstos en estos estatutos serán institucionales y no personales.

ARTICULO 34o. El presidente de la Junta Directiva del Sindicato tiene la representación legal de la organización y por lo tanto puede celebrar contratos, otorgar poderes etc., pero para ejercer tales funciones requiere de la autorización de la Junta Directiva, previo el cumplimiento de las demás exigencias previstas en los Estatutos para ciertos casos.

ARTICULO 35o. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.

- Son funciones y obligaciones del presidente:

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

- a.- Presidir las sesiones de la Asamblea de delegados y de la Junta Directiva, elaborar el orden del día de la respectiva sesión y dirigir los debates.
- b.- Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, previa citación personal a cada uno de sus miembros, hecha por conducto de la Secretaría.
- c.- Convocar a la Asamblea de delegados, Ordinaria y extraordinaria, conforme a lo previsto en estos Estatutos.
- d.- Informar a la Junta Directiva de las faltas cometidas por los socios a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de acuerdo con estos Estatutos.
- e.- Proponer a la Asamblea de delegados y a la Junta Directiva, las resoluciones y reglamentos, que crean necesarios para la mejor organización del sindicato.
- f.- Firmar las actas una vez aprobadas y toda orden de retiro y gasto de fondos en asocio del Tesorero y del Fiscal.
- g.- Ordenar los gastos determinados en el Presupuesto, de conformidad con estos Estatutos. Ordenar por sí todo gasto previsto en los Estatutos, que no sobrepase tres salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- h.- Informar a la Junta Directiva cuando quiera separarse de su cargo temporal o definitivamente.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

i.- Comunicar a la autoridad administrativa del trabajo correspondiente, en asocio del secretario general, los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva.

ARTICULO 36o. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE.

- Son funciones y obligaciones del vicepresidente:

a.- Asumir la Presidencia de la Junta Directiva o de la Asamblea por faltas temporales o definitivas del presidente, o cuando éste tome parte en los debates.

b.- Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva las resoluciones reglamentarias que estime necesarios para la buena marcha del Sindicato.

c.- Informar a la Junta Directiva de toda falta que cometan los socios.

d.- Desempeñar las funciones que competan al presidente en su ausencia.

ARTICULO 37o. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

- Son funciones y obligaciones del secretario general:

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

- a.- Llevar el registro de afiliados.
- b.- Llevar los libros de Actas tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras, tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior.
- c.- Hacer registrar, foliar y rubricar del Inspector del Trabajo respectivo cada uno de los libros del Sindicato.
- d.- Citar por orden del presidente o del Fiscal, a sesiones de la Junta Directiva o por orden de ellos o de los afiliados a la Asamblea, todo ello en los casos y de acuerdo al procedimiento previsto en estos Estatutos.
- e.- Contestar la correspondencia, previa consulta con el presidente.
- f.- Servir de secretario de la Asamblea de delegados y de la Junta Directiva.
- g.- Firmar las actas que hayan sido aprobadas.
- h.- Ser órgano de comunicación de terceros con el Sindicato, e informar de toda petición que hagan.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

- i.- Llevar el archivo y mantenerlo debidamente arreglado.
- j.- Informar a la autoridad administrativa del trabajo correspondiente, en asocio del presidente, todo cambio total o parcial en la Junta Directiva.

ARTICULO 38o. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO.

- Son funciones y obligaciones del Tesorero:

- a.- Prestar en favor del Sindicato caución o fianza para garantizar el manejo de fondos de acuerdo con estos Estatutos la cual podrá ser variada por la Asamblea de delegados, teniendo en cuenta las condiciones económicas del Sindicato.
- b.- Recolectar las cuotas ordinarias, de admisión, así como las extraordinarias y las multas que deban pagar los afiliados al Sindicato con observancia de lo previsto en el artículo 66 y 67 de estos Estatutos.
- c.- Llevar los libros de contabilidad necesarios. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirá entrerrenglonaduras, enmendaduras, raspaduras, o tachaduras. Cualquier omisión o error se corregirá mediante anotación posterior.
- d.- Depositar en bancos o cajas de ahorro todos los dineros que reciba en nombre del Sindicato, dejando solamente en su poder la cantidad

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

necesaria para gastos menores ordinarios, pero en ningún caso suma mayor del equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

e.- Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por el Fiscal y el presidente, y firmar conjuntamente con ellos todo giro y retiro de fondos.

f.- Rendir cada mes a la Junta Directiva un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estados de caja.

g.- Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas tanto por los miembros de la Junta Directiva incluido el Fiscal.

h.- Girar oportunamente la parte de las cuotas ordinarias o extraordinarias con que el Sindicato deba contribuir al sostenimiento de sus subdirectivas, comités, así como organismos sindicales de segundo y tercer grado a que esté afiliado el Sindicato. El incumplimiento de esta obligación es causal de mala conducta sancionable con la expulsión.

ARTICULO 39o. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL FISCAL.

- Son funciones y obligaciones del Fiscal:

a.- Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, derecho y deberes de los afiliados.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

- b.- Dar su concepto acerca de todos los asuntos que se sometan a su consideración por la Junta Directiva.
- c.- Visar las cuentas de gastos incluidos en el Presupuesto de la Junta Directiva o los de aquellos que puedan ser ordenados por la Asamblea.
- d.- Refrendar las cuentas que deba rendir el Tesorero, si las encontrare correctas, o informar sobre las irregularidades que observe.
- e.- Controlar las actividades generales del Sindicato e informar a la Junta Directiva de las faltas que encontrare a fin de que ésta las enmiende. Si no fuere atendido por la Junta Directiva, podrá convocar extraordinariamente a la Asamblea, de conformidad con las facultades que le confieren los presentes Estatutos.
- f.- Informar a la Junta Directiva acerca de todas las violaciones de los Estatutos.
- g.- Emitir concepto previo en los casos de exclusión de afiliados. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la Junta Directiva a la Asamblea.
- h.- Firmar conjuntamente con el presidente y e Tesorero toda orden de retiro de Fondos.

CAPITULO X

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro
Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:
www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:
contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS

ARTÍCULO 40o. COMISIONES EJECUTIVAS.

- Tanto en la Junta Directiva habrá una Comisión Ejecutiva integrada por el presidente, el vicepresidente, el secretario, el Tesorero y el Fiscal. Estas comisiones tendrán funciones operativas, las cuales serán fijadas mediante reglamento de la Junta Directiva, observando estos Estatutos.

CAPITULO XI

DE LAS DEMÁS COMISIONES

ARTICULO 41o. COMISIONES DE RECLAMO.

- Las Comisiones de Reclamos que corresponda designar al Sindicato se encargarán de atender ante los empleadores, los reclamos tanto individuales como colectivos de los afiliados.

ARTICULO 42o. COMISIONES ESPECIALES PERMANENTES.

- El Sindicato tendrá además cinco comisiones especiales permanentes, con carácter representativo, nombradas por la Junta Directiva para un período igual al de ésta. Cada una de estas comisiones será presidida por un miembro de la Junta Directiva y estará integrada por el número de miembros que determine dicha Junta.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

Estas comisiones serán:

- Comisión de seguimiento al sistema de seguridad social
 - Comisión de educación sindical
 - Comisión de bienestar social y solidaridad
 - Comisión de Comunicaciones y publicidad
- Comisión de Asuntos Intersindicales, Sociales y Cívicos.

ARTICULO 43o. COMISIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- La comisión de seguimiento al sistema de seguridad social se encargará de recaudar información sobre el estado del sistema, preparar análisis y conclusiones y representar al sindicato, previa comisión, en los foros que para el efecto éste deba asistir.

ARTICULO 44o. COMISIÓN DE EDUCACIÓN SINDICAL.

- La Comisión de educación sindical se ocupará de coordinar la formación sindical de los afiliados, y con apoyo en los propios afiliados ofrecer cursos de formación a otras organizaciones sindicales.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

ARTICULO 45o. COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y SOLIDARIDAD.

- La Comisión de bienestar social y solidaridad se ocupará de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados a través de programas de recreación, deportes y cultura, así como mediante ayudas que se les pueda brindar en caso de calamidad doméstica.

ARTICULO 46o. COMISIÓN DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

- La Comisión de Comunicación y Publicidad estará encargada de dar a conocer, a los afiliados, a los no afiliados que prestan servicios en la empresa, y a los trabajadores en general, las políticas y los logros del Sindicato y propenderá por la sindicalización del mayor número posible de trabajadores.

ARTICULO 47o. COMISIÓN DE ASUNTOS INTERSINDICALES, SOCIALES Y CÍVICOS.

- La Comisión de asuntos intersindicales, sociales y cívicos manejará la comunicación y acercamiento con las demás organizaciones sindicales, sociales, cívicas y populares en la búsqueda de políticas comunes y de la unidad de esos sectores.

ARTICULO 48o. COMISIONES ACCIDENTALES.

- La Asamblea de Delegados, la Junta Directiva, o el presidente, podrán designar comisiones accidentales para el desarrollo de actividades no comprendidas dentro de las labores asignadas a organismos estatutarios o que requieran de urgente ejecución.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

CAPITULO XII

DE LAS CUOTAS SINDICALES

ARTICULO 49o. CUOTAS SINDICALES.

- Los socios del Sindicato están obligados a pagar cuotas de admisión, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias.

Quedan exonerados de pagar cuota de admisión los fundadores del Sindicato y todos aquellos otros que sean admitidos antes de la inscripción en el registro sindical.

ARTICULO 50o. CUOTAS DE ADMISIÓN.

- Las cuotas de admisión será equivalente a \$ 0.00.oo.

ARTICULO 51o. CUOTAS ORDINARIAS.

- Las cuotas ordinarias serán del 1.% del salario básico mensual de los trabajadores y empleados afiliados

ARTICULO 52o. DISTRIBUCIÓN DE LAS CUOTAS.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

- La cuota ordinaria se distribuirá así: 100 por ciento (100%) para fondos comunes del Sindicato y será girado directamente a la Junta Directiva del Sindicato para los gastos de administración general de la organización sindical y sus diferentes rubros.

Los demás dineros que por cualquier concepto recaude el Sindicato irán a sus fondos comunes por intermedio de la Tesorería del mismo.

CAPITULO XIII

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

ARTICULO 53o. EL PRESUPUESTO.

- Para los gastos ordinarios tanto la Junta Directiva, elaborará su propio presupuesto, conforme al Reglamento de Presupuesto que expida aquella. El primero de ellos será sometido a la aprobación de la Asamblea de delegados. Corresponde a la Asamblea de delegados la consolidación del Presupuesto General del Sindicato.

ARTICULO 54o. Los fondos del Sindicato se mantendrán en bancos o cajas de ahorros a nombre del Sindicato y para retirarlos, en parte o en su totalidad, se requiere en el cheque las firmas del presidente, del Tesorero y del Fiscal

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

respectivos, quienes para el efecto las registrarán previamente en la correspondiente Institución.

ARTICULO 55o. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Sindicato por fusión a él de otros Sindicatos, se destinarán a los fines que se pacten en el convenio de fusión y para su enajenación se estará a las reglas que se fijen en ese convenio, previo el cumplimiento de los requisitos que señalen estos Estatutos.

ARTICULO 56o. La Asamblea o la Junta Directiva en ausencia de aquella, podrán prescribir normas de orden contable teniendo en cuenta las peculiaridades del Sindicato.

CAPITULO XIV

DE LAS PROHIBICIONES COLECTIVAS

ARTICULO 57o. El Sindicato no podrá coartar directa o indirectamente la libertad de trabajo y especialmente:

a.- Compeler directa o indirectamente a los trabajadores a ingresar al Sindicato o a retirarse de él, salvo los casos de expulsión por las causales previstas en los Estatutos y plenamente comprobadas.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

b.- Aplicar cualesquiera fondos o bienes sociales a fines diversos de los que constituyen el objeto del Sindicato o que, aún para esos fines impliquen gastos o inversiones que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en la ley o en los Estatutos.

c.- Promover o apoyar campañas o movimientos tendientes a desconocer de hecho en forma colectiva, o particularmente por los afiliados, los preceptos legales o los actos de autoridad legítima.

d.- Promover o patrocinar el desconocimiento, de hecho, sin alegar razones, o fundamentos de ninguna naturaleza, de normas convencionales o contractuales que obliguen a los afiliados.

e.- Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las autoridades o en perjuicio de los empleadores o de terceras personas.

CAPITULO XV

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 58o. Corresponde privativamente al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social la imposición de las sanciones colectivas cuando éstas se causen por violación de la ley o de los Estatutos de conformidad con los artículos 380 y 381 del Código Sustantivo del Trabajo.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

ARTICULO 59o. Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones a los Estatutos o a la disciplina sindical, cometidas individualmente serán sancionadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea, previa comprobación de la falta y oídos los descargos del interesado.

ARTICULO 60o. El Sindicato podrá imponer a los asociados las siguientes sanciones:

a.- Requerimiento en sesión ordinaria de la Asamblea, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes;

b.- Multas del equivalente a un salario mínimo diario cuando deje asistir sin causa justificada a las reuniones de la Asamblea, a la Junta Directiva a la que corresponda, o a las comisiones que le sean conferidas.

c.- Multa del equivalente a un salario mínimo diario, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, previo el requerimiento de que trata el aparte a) de este artículo.

PARÁGRAFO.

- Las resoluciones que dicte la Junta Directiva, en desarrollo de los casos previstos anteriormente, serán apelables ante la Asamblea de delegados. El valor de las multas ingresará a los fondos comunes del Sindicato.

ARTICULO 61o. Son causales de expulsión de los afiliados:

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

a.- Todo acto grave de violencia, injuria o maltrato a cualquier miembro de la Junta Directiva, de las Comisiones de Reclamos o de las demás Comisiones, por razón de sus funciones.

b.- El fraude a los fondos del Sindicato.

c.- La violación sistemática de los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO.

- Para poder expulsar a un afiliado debe previamente dársele la oportunidad de rendir descargos, ante la Junta Directiva o ante la comisión que esta designe, recepcionarle las pruebas que aporte y permitirle ser oído en la Asamblea que vaya a decidir el caso.

CAPITULO XVI

DEL RETIRO DE SOCIOS

ARTICULO 62o. Todo miembro del Sindicato puede retirarse de él sin otra obligación que la de pagar las cuotas vencidas.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

El Sindicato puede expulsar de su seno a uno o más de sus socios, por las causales previstas en la ley o en los Estatutos, previo el procedimiento señalado en estos Estatutos y siempre que la expulsión sea decretada por la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea de delegados.

ARTICULO 63o. El afiliado que quiera retirarse del Sindicato deberá dar aviso por escrito a la Junta Directiva y esta ordenará la devolución de las cuotas ordinarias que haya pagado previa deducción del 95% de ellas en que se estiman los servicios prestados por la Institución, y de los valores que adeude a la Tesorería.

ARTICULO 64o. Los socios expulsados no tendrán derecho a la devolución de sus cuotas ordinarias.

CAPITULO XVII

DE LA REFORMA ESTATUTARIA

ARTÍCULO 65o. DE LA REFORMA ESTATUTARIA.

- Estos estatutos sólo serán reformables, por la mayoría absoluta de los delegados a la Asamblea de delegados, votada en Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, citada para el efecto.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

ARTÍCULO 66. FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

- Toda fusión con otro u otros sindicatos implica reforma estatutaria. Previamente deberá acordarse las condiciones de la fusión mediante acuerdo de las juntas directivas de los sindicatos que sean objeto de la misma. Dicho acuerdo se elevará a reforma estatutaria de la organización fusionante y fusionada.

Previo a la fusión, es deber de la Junta Directiva examinar el estado financiero del Sindicato a fusionar y tomar todas las previsiones para evitar que SINTRAMETROPOLITANOMETRO, quede obligado a asumir obligaciones injustificadas.

CAPITULO XVIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 67o. DISOLUCIÓN.

- Para decretar la disolución del Sindicato se requiere la aprobación cuando menos de las dos terceras partes de los delegados, en dos sesiones de la Asamblea de delegados en días diferentes, lo cual se acreditará con las actas firmadas por los asistentes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 377 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO 68o. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

- El Sindicato se disolverá:

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRASPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

a.- Por acuerdo cuando menos, de las dos terceras partes de los asociados, adoptado en Asamblea y acreditado con la firma de los asistentes.

b.- Por sentencia judicial.

c.- Por reducción de los afiliados a un número inferior a veinticinco.

ARTICULO 69o. LIQUIDACIÓN.

- Al disolverse el Sindicato, el liquidador designado por la Asamblea de delegados, o por el Juez en su caso, aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que se recauden, en primer término, al pago de las deudas del Sindicato incluyendo los gastos de liquidación. Del remanente se reembolsará a los miembros activos las sumas que hubieren aportado como cotizaciones, previa deducción de sus deudas con el Sindicato, o si no alcanzare, se le distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso, ni por ningún motivo pueden los afiliados recibir más del monto de las cuotas ordinarias que hayan aportado.

PARÁGRAFO.

- Si el Sindicato estuviere afiliado a una Federación o Confederación, el liquidador deberá admitir la intervención simplemente consultiva de un delegado de cada una de las Instituciones referidas.

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro

Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:

www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:

contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



SINTRAMETROPOLITANO

NURS-202306131001093

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL
VALLE DE ABURRA

ARTICULO 70o. Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos se adjudicará por el liquidador a la entidad sindical que hubiere determinado la Asamblea de delegados.

ARTICULO 71o. Si la liquidación del Sindicato fuere ordenada por el Juez del Trabajo, deberá ser aprobada por éste.

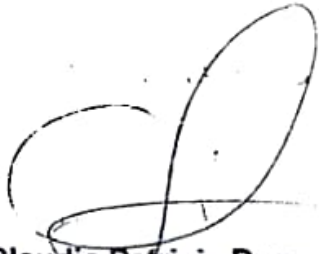
CAPITULO XIX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

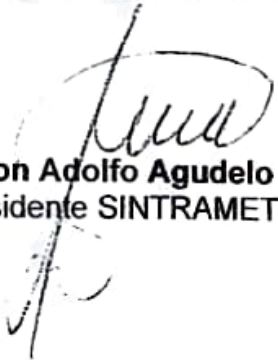
ARTICULO 72o. Facultase al presidente y al secretario general de la Junta Directiva del Sindicato, para que en nombre y representación del mismo tramiten la solicitud de inscripción el registro sindical.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por la unanimidad de los fundadores en la reunión de Constitución del "SINTRAMETROPOLITANO " SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA METRO DE MEDELLIN efectuada el 5 de junio de dos mil veinte tres (2.023)

Dirección: Cra 46 Norte 45-10 local 210 Centro Comercial Bello Metro
Teléfono: 604 3687734, WhatsApp: 3243398047, Pagina Web:
www.sintrametropolitano.com.co, Correo electrónico:
contactoeinfor@sintrametropolitano.com.co



Claudia Patricia Duque Álvarez
Secretaria General SINTRAMETROPOLITANO



Milton Adolfo Agudelo Sierra
Presidente SINTRAMETROPOLITANO